
**TRABAJANDO
PARA USTED**

ORD

Nº 441 /

ANT.

: No Hay.

MAT.

: Consulta por el estado de avance de las tareas Seremi –
Serviu Aysén, de acuerdo al convenio de colaboración
técnica, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 401 de
febrero 2023.

ADJ.

: No Hay.

SANTIAGO, 11 JUN. 2026

**DE : NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : FABIAN ROJAS MUÑOZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN**

Junto con saludar, y en el marco del Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, aprobado mediante Resolución Exenta N.º 401, de fecha 03 de febrero de 2023, y cuyo plazo máximo de ejecución, de acuerdo con la Resolución Exenta N.º 1826, de fecha 02 de diciembre de 2025, se extiende hasta noviembre de 2027, nos dirigimos a usted para solicitar información actualizada respecto del estado de avance de las tareas que competen a la Seremi y al Serviu de la Región de Aysén.

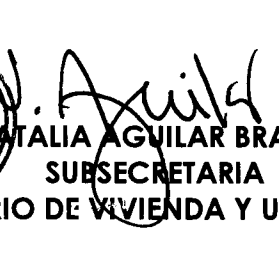
Lo anterior, en conformidad con el plan de trabajo y la programación de actividades asociadas al convenio, cuyo objetivo es el levantamiento de información técnica de las viviendas seleccionadas por la Seremi del Medio Ambiente, insumo necesario para la elaboración de los proyectos y la posterior ejecución de las obras de acondicionamiento térmico comprometidas.

Esta consulta se realiza asimismo con el propósito de reiterar el interés de la Subsecretaría respecto del avance del convenio y del cumplimiento de los plazos establecidos, considerando las dificultades que ha enfrentado su desarrollo.

Finalmente se solicita que, al remitir su respuesta, incluya a la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, dentro de las copias.

Saluda atentamente a Usted,

   
MGMS / LRE / MSZ / RRA

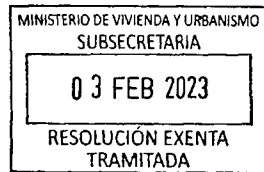
 
**NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Distribución:

- Destinatario – Seremi de vivienda y Urbanismo región de Aysén
- Gabinete Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Tecnologías de la Construcción – Ditec
- Sección Planificación y Control de Gestión – Ditec
- Ley de Transparencia, Art. 7/G
- Archivo
- Of. de Parte



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE –
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO –
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.



SANTIAGO, 03 FEB 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° **401**

VISTO: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8, letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, la entrega de viviendas de calidad y la construcción de ciudades equitativas y sustentables, entre otras materias.
- b) Que, en Chile, la leña constituye el energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, no obstante que, utilizada en artefactos de baja eficiencia, se convierte en uno de los principales responsables del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país. Sumado a esto, la existencia de viviendas con un bajo estándar de aislación térmica en las ciudades del centro y sur del país se traduce en altos requerimientos de energía para calefacción.
- c) Que, los instrumentos de gestión ambiental, denominados planes de descontaminación atmosférica (PDA) elaborados por el Ministerio de Medio Ambiente en materia de eficiencia energética en viviendas del centro y sur del país, tienen como objeto la reducción de los niveles de contaminación del aire y el resguardo de la salud de la población. Lo anterior, ha permitido gestionar eficientemente la calidad del aire y ha generado un impacto positivo en términos de reducción de emisiones y mayor bienestar para las familias que han optado por el recambio de calefactores; sumado a lo anterior, se ha implementado un nuevo estándar para el reacondicionamiento térmico de las viviendas, aún mayor a lo que establece la actual Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Que, con el objeto de avanzar en las mejoras térmicas de las viviendas, considerando que es una medida fundamental para la reducción de emisiones producto de la calefacción y que es necesario probar nuevas tecnologías de calefacción de cero emisiones, el Ministerio de Medio Ambiente, mediante su Subsecretaría de Medio Ambiente, y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante su Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, han celebrado un convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2022, para acordar el desarrollo de un proyecto piloto que considere nuevos estándares de reacondicionamiento térmico en conjunto con el recambio de calefactores a leña para viviendas existentes en la ciudad de Puerto Aysén y/o Cochrane de la Región de Aysén; el objetivo buscado es lograr una adecuada calidad de aire al interior de las



viviendas, cuantificar la reducción de emisiones y obtener datos relevantes del costo de su implementación.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, mediante su Subsecretaría de Medio Ambiente, y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante su Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

y

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO- SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representado legalmente por su Subsecretario, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados en San Martín 73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, representado legalmente por su Subsecretaria, doña **Tatiana Rojas Leiva**, cédula nacional de identidad N°12.237.942-6, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 924, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el “**EJECUTOR**”, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES.

1. En Chile, la leña constituye el energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, sin embargo, la combustión de leña en artefactos de baja eficiencia es uno de los principales responsables del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país. A esto se suma, la existencia de viviendas con un bajo estándar de aislación térmica en las ciudades del centro y sur del país, lo que se traduce en altos requerimientos de energía para calefacción.
2. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente elaborar y promover la generación de políticas públicas y regulaciones ambientales eficientes que permitan la gestión del control de la calidad del aire, con el objeto de alcanzar el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida en nuestro país.
3. Con el objetivo de enfrentar el problema mencionado en el punto anterior, el Ministerio del Medio Ambiente elabora Planes de Descontaminación Atmosférica en el marco de dichos planes se ejecuta el Programa de Calefacción Sustentable, realizando recambios de calefactores en viviendas, retirando artefactos a leña, contaminantes e ineficientes, sustituyéndolos por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes, los artefactos retirados son chatarrizados, garantizando que las emisiones retiradas no vuelvan a reingresar.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 letra t) y u) de la Ley N° 19.300, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras, la función de generar y recopilar la información técnica y científica precisa para la prevención de la contaminación y el diseño de Políticas Públicas adecuadas a la realidad regional, en particular lo referente a la contaminación atmosférica y el impacto en la salud de la población.



5. Corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables, entre otras materias. La aislación térmica en una vivienda permite que el calor generado por un equipo a calefacción se mantenga en el tiempo, disminuyen la necesidad de calefacción. Así, con una adecuada aislación térmica en la vivienda, consumirá menos combustible, disminuyendo los costos por este concepto, además si el sistema de calefacción tiene cero emisiones, se protege a la salud de la población garantizando una buena calidad del aire interior.
6. Los planes de descontaminación, en materia de eficiencia energética en viviendas del centro y sur del país, han generado un impacto positivo en término de reducción de emisiones y mayor bienestar para las familias que cuentan con el recambio de calefactores y los nuevos estándares para el reacondicionamiento térmico de sus viviendas, mayor a lo que establece la actual Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
7. De esta manera, una vez que se publique la actualización de la reglamentación térmica, los estándares que aplican a zonas latentes o saturadas serán aplicables a toda la zona térmica. Por lo tanto, las nuevas zonas que se declaren latentes o saturadas deberán considerar estándares aún más exigentes.
8. Con el objetivo de avanzar aún más en las mejoras térmicas de las viviendas, considerando que es una medida fundamental para la reducción de emisiones producto de la calefacción y que es necesario probar nuevas tecnologías de calefacción de cero emisiones, se desarrollará un proyecto piloto que considere nuevos estándares de reacondicionamiento térmico, en conjunto con el recambio de calefactores a leña, para viviendas existentes en la ciudad de Puerto Aysén y/o Cochrane de la Región de Aysén que cuente con medición de distintos parámetros de interés para lograr una adecuada calidad de aire interior, cuantifique la reducción de emisiones y entregue datos relevantes del costo de su implementación.
9. La ley N°21.395 de presupuestos del año 2022, establece en su Glosa 10 que, se podrán destinar estos recursos a instituciones del sector público. Excepcionalmente, durante el año 2022 se podrá financiar el recambio de calefactores para las comunas de Aysén y Cochrane.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR acuerdan celebrar un convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de desarrollar un proyecto piloto de acondicionamiento térmico y recambio de calefactores en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane de forma tal de evaluar el impacto de ambas políticas públicas en dichas comunas.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El objetivo general del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración entre las Subsecretarías de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría del Medio Ambiente, quienes desarrollan en forma independiente programas de reacondicionamiento térmico y recambio de calefactores en zonas que cuentan con un Plan de Descontaminación Atmosférica, para desarrollar un proyecto piloto integral en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane que considere estándares de acondicionamiento térmico mayores a lo que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique en la región de Aysén y equipos de calefacción de cero emisiones. Adicionalmente, se medirá el impacto del proyecto en términos de calidad del aire interior, demanda de energía, consumos de energía para calefacción y disminución de emisiones provenientes de la calefacción.

Productos esperados.

Para el cumplimiento del objetivo general se establecen los siguientes productos esperados:

1. Plan de Trabajo con actividades y plazos de ejecución.
2. Ejecutar un proyecto piloto integral en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane de la Región de Aysén, que entregue resultados en cuanto a la mejora en el desempeño energético de la vivienda, calidad del aire interior, consumos energéticos y costos de su implementación.



3. Chatarrizar e inutilizar los equipos retirados a leña.
4. Documentar debilidades y/o oportunidades de mejora de ambas políticas públicas en el territorio.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Conforme a lo señalado en los productos esperados establecidos en la cláusula tercera, el EJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS Y PRESUPUESTOS DEL PROYECTO", que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Junto con lo anterior, posterior a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que rigen el presente convenio, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR elaborarán un Plan de Trabajo que permita establecer plazos y metodología para el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA, por el presente acto, se compromete a transferir al EJECUTOR la suma total de \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en las cláusulas precedentes. La transferencia se realizará en una sola cuota, dentro de los quince días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio del Medio Ambiente, aprobando el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011, Glosa N°10, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del EJECUTOR, debiendo éste disponer de cuentas extrapresupuestarias para el manejo de los fondos con cargo al presente convenio para el manejo de los mismos. Dichos recursos se destinarán a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este convenio, así como en su Anexo N° 1.

Este convenio estará regulado por la Resolución N°30, de 2015; de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. Del EJECUTOR:

Junto con lo estipulado en la cláusula cuarta, el EJECUTOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SUBSECRETARÍA, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto a la primera rendición de cuenta mensual, que va incluida en el primer informe mensual, según lo indicado en la **Cláusula Séptima: INFORMES**.
2. Entregar los informes mencionados en la **Cláusula Séptima: INFORMES** del Presente convenio.
3. Reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima de este convenio.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio.



- c. El EJECUTOR no hubiese subsanado las observaciones de algún Informe, de acuerdo a lo señalado en la **Cláusula Séptima: INFORMES**.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 9 de esta cláusula, o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades de difusión y promoción, así como en todas las actividades señaladas en el Anexo N° 1 del presente convenio.
7. Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.
8. En el caso que el EJECUTOR realice un llamado a postulación, licitación u otro, para la implementación de parte o de la totalidad de las actividades mencionadas en el Anexo N° 1 del presente convenio, el EJECUTOR enviará las bases a la SUBSECRETARÍA para su revisión y aprobación antes de su publicación, las cuales deberán dar cumplimiento a las aprobaciones dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.
9. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades del presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en la "Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y PRODUCTOS ESPERADOS." y en la "Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES." precedentes, y en el Anexo N° 1. Si se diera término anticipado del convenio, deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

En caso que la SUBSECRETARÍA rechace, formule observaciones o requiera aclaraciones al Informe Final de Actividades y Gastos, el EJECUTOR tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes, para subsanarlas ante la SUBSECRETARÍA.

II. De la SUBSECRETARÍA:

A su vez, la SUBSECRETARÍA se compromete a:



1. Transferir al EJECUTOR \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente convenio el EJECUTOR deba presentarle, según lo establecido en la cláusula séptima.
3. Emitir su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por correo electrónico dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.
4. Revisar periódicamente los informes mensuales y semestrales sobre el uso y destino de los recursos recibidos, descrito en la presente cláusula, punto 1, punto 2, aprobando, rechazando u observando los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.



5. Actuar como contraparte técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del convenio, validando cada etapa del proceso.

Dejase establecido que la SUBSECRETARÍA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del EJECUTOR realizarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima: INFORMES.

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta precedente, los informes financieros y de gestión que el EJECUTOR entregue a la SUBSECRETARÍA deberán cumplir los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes Mensuales: El EJECUTOR deberá entregar informes mensualmente a la SUBSECRETARÍA dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato en Anexo N° 2 del presente convenio.
- b) Informes Semestrales: El EJECUTOR entregará a la SUBSECRETARÍA informes semestrales del avance de gestión y resumen financiero por medio de correo electrónico a la contraparte técnica, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por el EJECUTOR con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de las distintas actividades desarrolladas por ésta con los recursos transferidos. Estos informes deberán contener al menos lo siguiente:
- Detalles de las actividades realizadas a la fecha, junto con dar cuenta del cumplimiento del Plan de Trabajo establecido.
 - Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: tipo de acondicionamiento térmico realizado a la vivienda, dirección, fecha inicio y término de obras, tipo de artefacto a leña retirado, entre otros.
 - Copias de los actos administrativos realizados a la fecha, tales como aprobación de bases de licitación, de contratos u otros, las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias de aprobaciones dispuestas la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.
- c) *Informe Final de Actividades y Gastos*: El EJECUTOR deberá entregar un informe final dentro de los quince días hábiles anteriores al plazo de que dispone el EJECUTOR para realizar las actividades que trata el presente convenio, establecido en la cláusula novena.
- Copias de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución del programa, como bases de postulación, licitación, contratos, entre otros, las cuales deberán dar cumplimiento a las aprobaciones dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.
 - Detalle del uso y destino de los recursos recibidos.
 - Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1
 - Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: tipo de acondicionamiento térmico realizado a la vivienda, dirección, fecha de inicio y término de obras, tipo de artefacto a leña retirado.
 - Resultados en cuanto a la mejora en el desempeño energético de la vivienda, mediante la calificación energética de la vivienda u otra metodología a convenir con la contraparte técnica, mediciones de la calidad del aire interior, análisis de los consumos energéticos antes y después de la intervención y los costos de su implementación.
 - CD o pendrive con los siguientes contenidos:



- Planilla digital con el detalle de las intervenciones realizadas, indicando: RUT del beneficiario, nombre completo, datos de contacto, dirección, coordenadas geográficas, fecha de inicio y término de obra, tipo de artefacto a leña retirado, y cualquier otra información recolectada durante la implementación del programa acordada con la contraparte técnica.
- Para cada intervención, fotografía de la vivienda antes de la acondicionamiento térmico y posterior, fotografías que den cuenta del retiro del artefacto antiguo, el nuevo sistema de calefacción instalado y funcionando.
- Entrega de documentación que acredite el seguimiento y la chatarrización de todos los artefactos a leña retirados.
- Conclusiones y recomendaciones que sirvan de antecedentes para futuros planes de descontaminación en la región de Aysén.

En caso de término anticipado del convenio, la SUBSECRETARÍA o el EJECUTOR deberá oficiar a la contraparte del convenio y el EJECUTOR deberá presentar el informe final de actividades y gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

- d) *Observaciones a los Informes:* La SUBSECRETARÍA podrá realizar observaciones a los informes presentados por el EJECUTOR dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser notificadas al EJECUTOR dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión, a través de correo electrónico. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad con el informe respectivo, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas realizadas, comunicando mediante correo electrónico dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR.

En el evento que la SUBSECRETARÍA exprese su inconformidad a un determinado informe, el EJECUTOR deberá subsanar las observaciones en el plazo de diez días hábiles. Si éstas no son aclaradas, la SUBSECRETARÍA podrá exigir el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Calidad del Aire, por parte de la SUBSECRETARÍA, y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, por parte del EJECUTOR. La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte, mediante oficio remitido al EJECUTOR.

La contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA es la responsable por la aprobación de la pertinencia de los gastos ejecutados.

Cláusula Novena. VIGENCIA.



El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, y por gastos no rendidos, observados o rechazados.

Para efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán encontrarse realizadas antes del 30 de noviembre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado, previo a su vencimiento, por una sola vez y por un período máximo de veinticuatro meses, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



Cláusula Décima. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del convenio.

Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**.

Cláusula Undécima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado unilateralmente al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias que motivan tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio no sea remediado por la respectiva parte dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

La no presentación por el EJECUTOR dentro de plazo de los informes correspondientes, no efectuar en tiempo las correcciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el EJECUTOR deberá de todos modos entregar a la SUBSECRETARÍA los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.

Cláusula Décimo segunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la SUBSECRETARÍA y al EJECUTOR. No obstante, las partes se obligan a utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, o bien, para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones para los organismos públicos establecidas por la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Cláusula Décimo Tercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Cláusula Décimo Cuarta. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Maximiliano Proaño Ugalde como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, en relación al Decreto Supremo N°4 de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

El nombramiento de doña Tatiana Rojas Leiva, como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 11, de 14 de marzo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. –

ANEXO N° 1

Identificación de actividades, productos y presupuesto del proyecto

Monto Total Presupuestado (con impuestos incluidos):

\$ 500.000.000.-

ITEM	MONTO A GASTAR
Gastos de Operación	10.000.000
Contratación de Servicios y Consultorías	\$ 490.000.000

Subtotales:

Desglose (*):

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ITEM	MONTO A GASTAR
Plan de Trabajo	Elaboración de Plan de Trabajo, debe contener un cronograma de actividades y las metodologías de selección de beneficiarios, consumos energéticos de la vivienda y demandas energéticas.	a) Correo electrónico con aprobación del Plan de Trabajo por parte de la SUBSECRETARÍA	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0
Ejecutar un piloto del proyecto en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane	Coordinar los mecanismos de difusión entre la SUBSECRETARIA y el EJECUTOR para el llamado de postulación al programa: se deben elaborar bases de postulación y hacer un llamado abierto a la población de Puerto Aysén y/o Cochrane, las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias dispuestas	a) Bases de postulación elaboradas y publicadas en página web del Ministerio del Medio Ambiente y/o MINVU. b) Correo electrónico que aprueba las bases de postulación por	Gastos Operación Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0 \$ 0





implementación.	en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.	parte de la SUBSECRETARIA .		
	Selección de las viviendas beneficiarias	a) Visitas técnicas a las viviendas.	Gastos de operación	\$ 3.000.000
		b) Acta de selección de viviendas.	Contratación consultorías	\$ 0
		c) Levantamiento de planimetrías de las viviendas seleccionadas.		
	Diseño de soluciones constructivas de acondicionamiento térmico con estándar mayor al PDA de Coyhaique, que incorporen sistemas de calefacción cero emisiones de calefacción en viviendas. Se explorará la incorporación de energías renovables como sistema complementario de generación de energía eléctrica previa evaluación técnica y económica en al menos 2 viviendas.	a) Documentos digitales en formato docx y/o pdf (Una ficha por cada vivienda).	Gastos de Operación	\$ 0
		b) Propuesta de mejoras por cada vivienda seleccionada. c) Correo electrónico que aprueba las soluciones constructivas por parte de la SUBSECRETARIA.	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0
	Elaboración de bases de licitación **	a) Bases de licitación del EJECUTOR publicadas en portal de mercado público.	Gastos de Operación	\$ 0
		b) Acta de evaluación de las ofertas y adjudicación de contrato.	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0

	Contratación de la ejecución de los proyectos de acondicionamiento térmico e instalación de sistemas de calefacción cero emisión en viviendas, con alternativa de energías renovables	a) Acto administrativo del EJECUTOR que aprueba la contratación. b) Recepción final de obras del EJECUTOR .	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 490.000.000
	Fiscalización en obra de los proyectos de acondicionamiento térmico, instalación de sistemas de calefacción cero emisión en viviendas, e instalación de alternativa de energías renovables	a) Correo electrónico del EJECUTOR con apreciaciones sobre el estado de los proyectos. b) Registros fotográficos de los proyectos en ejecución. c) Evaluación del estado de los proyectos en ejecución.	Gastos de operación Contratación de servicios y consultorías.	\$ 7.000.000 \$ 0
Documentar necesidades y problemas que surjan para la implementación definitiva del programa	Coordinación entre la SUBSECRETARIA y EL EJECUTOR para el diseño, contratación, ejecución, y post venta de las instalaciones de calefactores en el marco del Programa Piloto.	Documentación (minutas, correos electrónicos, e informes) sobre el desarrollo del Programa Piloto. Informe final de recopilación de necesidades y propuestas de acciones de mitigación de posibles complicaciones en futuras implementaciones.	Gastos de operación	\$ 0
			Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0



El desglose del presupuesto, no podrá ser modificado durante la Ejecución del Proyecto, sin previa aprobación de la contraparte técnica a través de oficio.

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

- i. Gastos de operación: Arriendo de vehículo y difusión.
- ii. Contratación de servicios y consultorías: incluye el pago a terceros por concepto de desarrollo e implementación de las actividades encomendadas, tales como: Obras para la adecuada instalación de



soluciones de acondicionamiento térmico de viviendas; instalación de equipos de calefacción de cero emisiones, desinstalación, bodegaje, transporte y chatarrización de los artefactos a leña retirados.

(**)

1) Selección de equipos de calefacción a instalar

Para la selección de los equipos de calefacción a instalar en las viviendas intervenidas, se deberá contar con una aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA, las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Producto 1: Plan de Trabajo con actividades y plazos de ejecución

Posterior a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que rigen el presente convenio, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR elaborarán un Plan de Trabajo que permita establecer plazos y metodología para el correcto desarrollo de las actividades. Deberá ser entregado dentro de los primeros 4 meses desde realizada la transferencia de recursos.

2. Producto 2: Viviendas con mejora en acondicionamiento térmico y nuevos equipos de calefacción cero emisiones.

2.1. Priorización y selección de viviendas

Para la postulación de las viviendas se utilizarán los criterios del programa de la SUBSECRETARÍA , las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA y luego serán seleccionadas aquellas que cumplan con los criterios técnicos desarrollados por el EJECUTOR. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán ser viviendas existentes, regularizadas, con equipos de calefacción a leña que no cumplan con el estándar de emisiones de material particulado¹, y viviendas que no hayan sido beneficiadas por la línea de acondicionamiento térmico del programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF) del MINVU.

2.2. Diseño de intervenciones integrales en viviendas seleccionadas

Una vez seleccionadas las viviendas, el EJECUTOR deberá entregar el diseño de las intervenciones integrales para las viviendas seleccionadas, detallando las soluciones en mejora de acondicionamiento térmico y los sistemas de calefacción a instalar.

Para la selección de los equipos de calefacción a instalar en las viviendas intervenidas, se deberá contar con una aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA.

2.3. Ejecución de las intervenciones diseñadas

El EJECUTOR deberá realizar, ya sea directamente o a través de un contrato con un tercero, las intervenciones de mejora en acondicionamiento térmico e instalación de nuevos sistemas de calefacción. El plazo de esas intervenciones será establecido en el Plan de Trabajo a desarrollar en conjunto con la SUBSECRETARÍA.



DS 39/2014 del Ministerio del Medio Ambiente.

2.4. Verificación de la correcta implementación de las intervenciones

El EJECUTOR tendrá el deber de fiscalizar en obra la correcta implementación de las intervenciones en las viviendas seleccionadas. De esta manera, deberá generar un registro fotográfico de las intervenciones realizadas el cual será entregado a la SUBSECRETARÍA en el informe semestral que corresponda.

2.5. Desinstalación e inutilización de los calefactores a leña retirados

El EJECUTOR deberá gestionar la desinstalación y la inutilización de los artefactos a leña de las viviendas, ya sea directamente o a través de un contrato con un tercero. Ambas acciones deben realizarse al momento de la instalación del nuevo calefactor, y para la inutilización de los artefactos se deben destruir piezas fundamentales para el funcionamiento del artefacto, los cuales deberán ser supervisados por funcionarios que se designen para estos efectos por parte de la SUBSECRETARÍA.

2.6. Chatarrización de artefactos retirados

El EJECUTOR deberá cerciorarse de que la cantidad de artefactos retirados sea igual a la cantidad de artefactos chatarrizados, para lo cual deberá utilizar algún tipo de mecanismo de control y seguimiento. Así, procurará que no existan robos ni pérdidas, y que el proceso cuenta con trazabilidad. Los equipos deberán ser chatarrizados en un establecimiento que cuente con la resolución de la SEREMI de Salud correspondiente, y deberá exigir el certificado de chatarrización, los cuales deberán ser supervisados por funcionarios que se designen para estos efectos por parte de la SUBSECRETARÍA y entregados en el informe semestral correspondiente como medio de verificación.

3. Producto 3: Informe con antecedentes para la elaboración de Planes de Descontaminación Atmosférica por parte del EJECUTOR.

3.1. Documentar los procesos durante la implementación del programa

Durante el desarrollo del programa piloto, el EJECUTOR debe elaborar un informe que dé cuenta de los beneficios ambientales, sociales y económicos de la implementación de este tipo de intervenciones en viviendas existentes.

Además, deberá considerar las oportunidades y mejoras que se podrían implementar en el diseño de futuras políticas públicas.



Formulario 1



Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna ACTIVIDAD(ES) ASOCIADA(S) SEGÚN CONVENIO, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

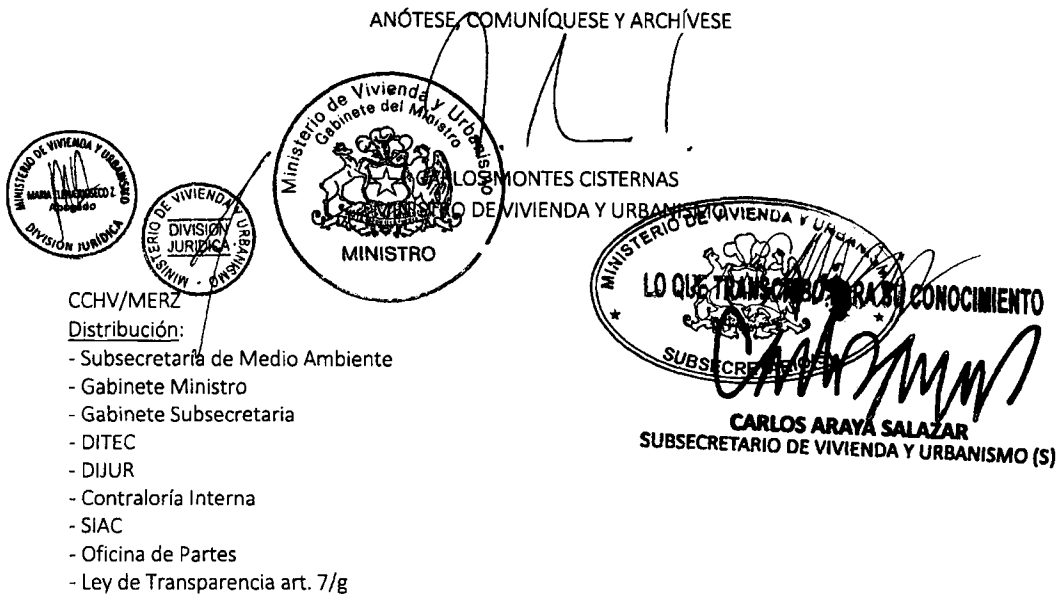
[illegible]

¹Debe precisarse si se trata de gastos de operación o contratación de servicios y consultoría.

Constan firmas de las partes.

2. Comuníquese el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO- SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a **27 DIC 2022**, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representado legalmente por su Subsecretario, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados en San Martín 73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la “SUBSECRETARÍA”, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, representado legalmente por su Subsecretaria, doña **Tatiana Rojas Leiva**, cédula nacional de identidad N°12.237.942-6, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins 924, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES.

1. En Chile, la leña constituye el energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, sin embargo, la combustión de leña en artefactos de baja eficiencia es uno de los principales responsables del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país. A esto se suma, la existencia de viviendas con un bajo estándar de aislación térmica en las ciudades del centro y sur del país, lo que se traduce en altos requerimientos de energía para calefacción.
2. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente elaborar y promover la generación de políticas públicas y regulaciones ambientales eficientes que permitan la gestión del control de la calidad del aire, con el objeto de alcanzar el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida en nuestro país.
3. Con el objetivo de enfrentar el problema mencionado en el punto anterior, el Ministerio del Medio Ambiente elabora Planes de Descontaminación Atmosférica en el marco de dichos planes se ejecuta el Programa de Calefacción Sustentable, realizando recambios de calefactores en viviendas, retirando artefactos a leña, contaminantes e ineficientes, sustituyéndolos por sistemas de calefacción más eficientes y menos



- contaminantes, los artefactos retirados son chatarrizados, garantizando que las emisiones retiradas no vuelvan a reingresar.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 letra t) y u) de la Ley N° 19.300, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras, la función de generar y recopilar la información técnica y científica precisa para la prevención de la contaminación y el diseño de Políticas Públicas adecuadas a la realidad regional, en particular lo referente a la contaminación atmosférica y el impacto en la salud de la población.
 5. Corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables, entre otras materias. La aislación térmica en una vivienda permite que el calor generado por un equipo a calefacción se mantenga en el tiempo, disminuyen la necesidad de calefacción. Así, con una adecuada aislación térmica en la vivienda, consumirá menos combustible, disminuyendo los costos por este concepto, además si el sistema de calefacción tiene cero emisiones, se protege a la salud de la población garantizando una buena calidad del aire interior.
 6. Los pluries de descontaminación, en materia de eficiencia energética en viviendas del centro y sur del país, han generado un impacto positivo en término de reducción de emisiones y mayor bienestar para las familias que cuentan con el recambio de calefactores y los nuevos estándares para el reacondicionamiento térmico de sus viviendas, mayor a lo que establece la actual Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
 7. De esta manera, una vez que se publique la actualización de la reglamentación térmica, los estándares que aplican a zonas latentes o saturadas serán aplicables a toda la zona térmica. Por lo tanto, las nuevas zonas que se declaren latentes o saturadas deberán considerar estándares aún más exigentes.
 8. Con el objetivo de avanzar aún más en las mejoras térmicas de las viviendas, considerando que es una medida fundamental para la reducción de emisiones producto de la calefacción y que es necesario probar nuevas tecnologías de calefacción de cero emisiones, se desarrollará un proyecto piloto que considere nuevos estándares de reacondicionamiento térmico, en conjunto con el recambio de calefactores a leña, para viviendas existentes en la ciudad de Puerto Aysén y/o Cochrane de la Región de Aysén que cuente con medición de distintos parámetros de interés para lograr una adecuada calidad de aire interior, cuantifique la reducción de emisiones y entregue datos relevantes del costo de su implementación.
 9. La ley N°21.395 de presupuestos del año 2022, establece en su Glosa 10 que, se podrán destinar estos recursos a instituciones del sector público. Excepcionalmente, durante el año 2022 se podrá financiar el recambio de calefactores para las comunas de Aysén y Cochrane.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR acuerdan celebrar un convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de desarrollar un proyecto piloto de acondicionamiento térmico y recambio de calefactores en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane de forma tal de evaluar el impacto de ambas políticas públicas en dichas comunas.



Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El objetivo general del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración entre las Subsecretarías de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría del Medio Ambiente, quienes desarrollan en forma independiente programas de reacondicionamiento térmico y recambio de calefactores en zonas que cuentan con un Plan de Descontaminación Atmosférica, para desarrollar un proyecto piloto integral en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane que considere estándares de acondicionamiento térmico mayores a lo que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique en la región de Aysén y equipos de calefacción de cero emisiones. Adicionalmente, se medirá el impacto del proyecto en términos de calidad del aire interior, demanda de energía, consumos de energía para calefacción y disminución de emisiones provenientes de la calefacción.

Productos esperados.

Para el cumplimiento del objetivo general se establecen los siguientes productos esperados:

1. Plan de Trabajo con actividades y plazos de ejecución.
2. Ejecutar un proyecto piloto integral en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane de la Región de Aysén, que entregue resultados en cuanto a la mejora en el desempeño energético de la vivienda, calidad del aire interior, consumos energéticos y costos de su implementación.
3. Chatarrizar e inutilizar los equipos retirados a leña.
4. Documentar debilidades y/o oportunidades de mejora de ambas políticas públicas en el territorio.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Conforme a lo señalado en los productos esperados establecidos en la cláusula tercera, el EJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS Y PRESUPUESTOS DEL PROYECTO", que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Junto con lo anterior, posterior a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que rigen el presente convenio, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR elaborarán un Plan de Trabajo que permita establecer plazos y metodología para el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA, por el presente acto, se compromete a transferir al EJECUTOR la suma total de \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en las cláusulas precedentes. La transferencia se realizará en una sola cuota, dentro de los quince días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio del Medio Ambiente, aprobando el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011, Glosa N°10, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.



Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del EJECUTOR, debiendo éste disponer de cuentas extrapresupuestarias para el manejo de los fondos con cargo al presente convenio para el manejo de los mismos. Dichos recursos se destinarán a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este convenio, así como en su Anexo N° 1.

Este convenio estará regulado por la Resolución N°30, de 2015; de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. Del EJECUTOR:

Junto con lo estipulado en la cláusula cuarta, el EJECUTOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SUBSECRETARÍA, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto a la primera rendición de cuenta mensual, que va incluida en el primer informe mensual, según lo indicado en la **Cláusula Séptima: INFORMES**.
2. Entregar los informes mencionados en la **Cláusula Séptima: INFORMES** del Presente convenio.
3. Reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima de este convenio.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio.
 - c. El EJECUTOR no hubiese subsanado las observaciones de algún Informe, de acuerdo a lo señalado en la **Cláusula Séptima: INFORMES**.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 9 de esta cláusula, o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades de difusión y promoción, así como en todas las actividades señaladas en el Anexo N° 1 del presente convenio.
7. Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.



8. En el caso que el EJECUTOR realice un llamado a postulación, licitación u otro, para la implementación de parte o de la totalidad de las actividades mencionadas en el Anexo N° 1 del presente convenio, el EJECUTOR enviará las bases a la SUBSECRETARÍA para su revisión y aprobación antes de su publicación, las cuales deberán dar cumplimiento a las aprobaciones dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.
9. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades del presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en la "Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y PRODUCTOS ESPERADOS." y en la "Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES." precedentes, y en el Anexo N° 1. Si se diera término anticipado del convenio, deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

En caso que la SUBSECRETARÍA rechace, formule observaciones o requiera aclaraciones al Informe Final de Actividades y Gastos, el EJECUTOR tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes, para subsanarlas ante la SUBSECRETARÍA.

II. De la SUBSECRETARÍA:

A su vez, la SUBSECRETARÍA se compromete a:

1. Transferir al EJECUTOR \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente convenio el EJECUTOR deba presentarle, según lo establecido en la cláusula séptima.
3. Emitir su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por correo electrónico dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.
4. Revisar periódicamente los informes mensuales y semestrales sobre el uso y destino de los recursos recibidos, descrito en la presente cláusula, punto 1, punto 2, aprobando, rechazando u observando los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
5. Actuar como contraparte técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del convenio, validando cada etapa del proceso.

Dejase establecido que la SUBSECRETARÍA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del EJECUTOR realizarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima: INFORMES.

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta precedente, los informes financieros y de gestión que el EJECUTOR entregue a la SUBSECRETARÍA deberán cumplir los siguientes términos y condiciones:



- a) **Informes Mensuales:** El EJECUTOR deberá entregar informes mensualmente a la SUBSECRETARÍA dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato en Anexo N° 2 del presente convenio.
- b) **Informes Semestrales:** El EJECUTOR entregará a la SUBSECRETARÍA informes semestrales del avance de gestión y resumen financiero por medio de correo electrónico a la contraparte técnica, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por el EJECUTOR con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de las distintas actividades desarrolladas por ésta con los recursos transferidos. Estos informes deberán contener al menos lo siguiente:
- Detalles de las actividades realizadas a la fecha, junto con dar cuenta del cumplimiento del Plan de Trabajo establecido.
 - Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: tipo de acondicionamiento térmico realizado a la vivienda, dirección, fecha inicio y término de obras, tipo de artefacto a leña retirado, entre otros.
 - Copias de los actos administrativos realizados a la fecha, tales como aprobación de bases de licitación, de contratos u otros, las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias de aprobaciones dispuestas la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.
- c) **Informe Final de Actividades y Gastos:** El EJECUTOR deberá entregar un informe final dentro de los quince días hábiles anteriores al plazo de que dispone el EJECUTOR para realizar las actividades que trata el presente convenio, establecido en la cláusula novena.
- Copias de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución del programa, como bases de postulación, licitación, contratos, entre otros, las cuales deberán dar cumplimiento a las aprobaciones dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.
 - Detalle del uso y destino de los recursos recibidos.
 - Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1
 - Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: tipo de acondicionamiento térmico realizado a la vivienda, dirección, fecha de inicio y término de obras, tipo de artefacto a leña retirado.
 - Resultados en cuanto a la mejora en el desempeño energético de la vivienda, mediante la calificación energética de la vivienda u otra metodología a convenir con la contraparte técnica, mediciones de la calidad del aire interior, análisis de los consumos energéticos antes y después de la intervención y los costos de su implementación.
 - CD o pendrive con los siguientes contenidos:
 - Planilla digital con el detalle de las intervenciones realizadas, indicando: RUT del beneficiario, nombre completo, datos de contacto, dirección, coordenadas geográficas, fecha de inicio y



término de obra, tipo de artefacto a leña retirado, y cualquier otra información recolectada durante la implementación del programa acordada con la contraparte técnica.

- Para cada intervención, fotografía de la vivienda antes de la acondicionamiento térmico y posterior, fotografías que den cuenta del retiro del artefacto antiguo, el nuevo sistema de calefacción instalado y funcionando.
- Entrega de documentación que acredite el seguimiento y la chatarrización de todos los artefactos a leña retirados.
- Conclusiones y recomendaciones que sirvan de antecedentes para futuros planes de descontaminación en la región de Aysén.

En caso de término anticipado del convenio, la SUBSECRETARÍA o el EJECUTOR deberá oficiar a la contraparte del convenio y el EJECUTOR deberá presentar el informe final de actividades y gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

- d) *Observaciones a los Informes:* La SUBSECRETARÍA podrá realizar observaciones a los informes presentados por el EJECUTOR dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser notificadas al EJECUTOR dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión, a través de correo electrónico. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad con el informe respectivo, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas realizadas, comunicando mediante correo electrónico dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR.

En el evento que la SUBSECRETARÍA exprese su inconformidad a un determinado informe, el EJECUTOR deberá subsanar las observaciones en el plazo de diez días hábiles. Si éstas no son aclaradas, la SUBSECRETARÍA podrá exigir el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Calidad del Aire, por parte de la SUBSECRETARÍA, y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, por parte del EJECUTOR. La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte, mediante oficio remitido al EJECUTOR.

La contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA es la responsable por la aprobación de la pertinencia de los gastos ejecutados.

Cláusula Novena. VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, y por gastos no rendidos, observados o rechazados.



Para efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán encontrarse realizadas antes del 30 de noviembre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado, previo a su vencimiento, por una sola vez y por un período máximo de veinticuatro meses, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Cláusula Décima. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del convenio.

Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**.

Cláusula Undécima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado unilateralmente al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias que motivan tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio no sea remediado por la respectiva parte dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

La no presentación por el EJECUTOR dentro de plazo de los informes correspondientes, no efectuar en tiempo las correcciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el EJECUTOR deberá de todos modos entregar a la SUBSECRETARÍA los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.



Cláusula Décimo segunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la SUBSECRETARÍA y al EJECUTOR. No obstante, las partes se obligan a utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, o bien, para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones para los organismos públicos establecidas por la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Cláusula Décimo Tercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

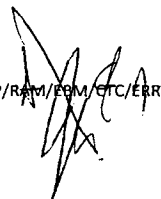
Cláusula Décimo Cuarta. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Maximiliano Proaño Ugalde** como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, en relación al Decreto Supremo N°4 de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

El nombramiento de doña **Tatiana Rojas Leiva**, como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 11, de 14 de marzo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. -


MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE


TATIANA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO


PBU/DP/FBV/AEG/CRL/NOP/RAM/EDM/ETC/ERR




ANEXO N° 1

Identificación de actividades, productos y presupuesto del proyecto

Monto Total Presupuestado (con impuestos incluidos):

\$ 500.000.000.-

ITEM	MONTO A GASTAR
Gastos de Operación	10.000.000
Contratación de Servicios y Consultorías	\$ 490.000.000

Subtotales:

Desglose (*):

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ITEM	MONTO A GASTAR
Plan de Trabajo	Elaboración de Plan de Trabajo, debe contener un cronograma de actividades y las metodologías de selección de beneficiarios, consumos energéticos de la vivienda y demandas energéticas.	a) Correo electrónico con aprobación del Plan de Trabajo por parte de la SUBSECRETARÍA.	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0
Ejecutar un piloto del proyecto en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane perteneciente a la Región de Aysén, que entregue resultados en cuanto a la mejora en el desempeño energético de la vivienda, consumos energéticos y costos de su implementación.	Coordinar los mecanismos de difusión entre la SUBSECRETARIA y el EJECUTOR para el llamado de postulación al programa: se deben elaborar bases de postulación y hacer un llamado abierto a la población de Puerto Aysén y/o Cochrane, las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA.	a) Bases de postulación elaboradas y publicadas en página web del Ministerio del Medio Ambiente y/o MINVU. b) Correo electrónico que aprueba las bases de postulación por parte de la SUBSECRETARIA.	Gastos Operación Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0 \$ 0



	Selección de las viviendas beneficiarias	a) Visitas técnicas a las viviendas.	Gastos de operación	\$ 3.000.000
		b) Acta de selección de viviendas.	Contratación consultorías	\$ 0
		c) Levantamiento de planimetrías de las viviendas seleccionadas.		
	Diseño de soluciones constructivas de acondicionamiento térmico con estándar mayor al PDA de Coyhaique, que incorporen sistemas de calefacción cero emisiones de calefacción en viviendas. Se explorará la incorporación de energías renovables como sistema complementario de generación de energía eléctrica previa evaluación técnica y económica en al menos 2 viviendas.	a) Documentos digitales en formato docx y/o pdf (Una ficha por cada vivienda).	Gastos de Operación	\$ 0
		b) Propuesta de mejoras por cada vivienda seleccionada.	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0
		c) Correo electrónico que aprueba las soluciones constructivas por parte de la SUBSECRETARIA.		
	Elaboración de bases de licitación **	a) Bases de licitación del EJECUTOR publicadas en portal de mercado público.	Gastos de Operación	\$ 0
		b) Acta de evaluación de las ofertas y adjudicación de contrato.	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0



	Contratación de la ejecución de los proyectos de acondicionamiento térmico e instalación de sistemas de calefacción cero emisión en viviendas, con alternativa de energías renovables	a) Acto administrativo del EJECUTOR que aprueba la contratación. b) Recepción final de obras del EJECUTOR .	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 490.000.000
	Fiscalización en obra de los proyectos de acondicionamiento térmico, instalación de sistemas de calefacción cero emisión en viviendas, e instalación de alternativa de energías renovables	a) Correo electrónico del EJECUTOR con apreciaciones sobre el estado de los proyectos. b) Registros fotográficos de los proyectos en ejecución. c) Evaluación del estado de los proyectos en ejecución.	Gastos de operación Contratación de servicios y consultorías.	\$ 7.000.000 \$ 0
Documentar necesidades y problemas que surjan para la implementación definitiva del programa	Coordinación entre la SUBSECRETARIA y EL EJECUTOR para el diseño, contratación, ejecución, y post venta de las instalaciones de calefactores en el marco del Programa Piloto.	Documentación : (minutas, correos electrónicos, e informes) sobre el desarrollo del Programa Piloto.	Gastos de operación	\$ 0
		Informe final de recopilación de necesidades y propuestas de acciones de mitigación de posibles complicaciones en futuras implementaciones.	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0

(*)

El desglose del presupuesto, no podrá ser modificado durante la Ejecución del Proyecto, sin previa aprobación de la contraparte técnica a través de oficio.

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

- i. Gastos de operación: Arriendo de vehículo y difusión.



- ii. Contratación de servicios y consultorías: incluye el pago a terceros por concepto de desarrollo e implementación de las actividades encomendadas, tales como: Obras para la adecuada instalación de soluciones de acondicionamiento térmico de viviendas; instalación de equipos de calefacción de cero emisiones, desinstalación, bodegaje, transporte y chatarrización de los artefactos a leña retirados.

(**)

1) Selección de equipos de calefacción a instalar

Para la selección de los equipos de calefacción a instalar en las viviendas intervenidas, se deberá contar con una aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA, las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Producto 1: Plan de Trabajo con actividades y plazos de ejecución

Posterior a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que rigen el presente convenio, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR elaborarán un Plan de Trabajo que permita establecer plazos y metodología para el correcto desarrollo de las actividades. Deberá ser entregado dentro de los primeros 4 meses desde realizada la transferencia de recursos.

2. Producto 2: Viviendas con mejora en acondicionamiento térmico y nuevos equipos de calefacción cero emisiones.

2.1. Priorización y selección de viviendas

Para la postulación de las viviendas se utilizarán los criterios del programa de la SUBSECRETARÍA , las cuales deberán dar cumplimiento a las exigencias dispuestas en la ley de presupuesto para la SUBSECRETARÍA y luego serán seleccionadas aquellas que cumplan con los criterios técnicos desarrollados por el EJECUTOR. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán ser viviendas existentes, regularizadas, con equipos de calefacción a leña que no cumplan con el estándar de emisiones de material particulado¹, y viviendas que no hayan sido beneficiadas por la línea de acondicionamiento térmico del programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF) del MINVU.

2.2. Diseño de intervenciones integrales en viviendas seleccionadas

Una vez seleccionadas las viviendas, el EJECUTOR deberá entregar el diseño de las intervenciones integrales para las viviendas seleccionadas, detallando las soluciones en mejora de acondicionamiento térmico y los sistemas de calefacción a instalar.

Para la selección de los equipos de calefacción a instalar en las viviendas intervenidas, se deberá contar con una aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA.

2.3. Ejecución de las intervenciones diseñadas

¹ DS 39/2014 del Ministerio del Medio Ambiente.



El EJECUTOR deberá realizar, ya sea directamente o a través de un contrato con un tercero, las intervenciones de mejora en acondicionamiento térmico e instalación de nuevos sistemas de calefacción. El plazo de esas intervenciones será establecido en el Plan de Trabajo a desarrollar en conjunto con la SUBSECRETARÍA.

2.4. Verificación de la correcta implementación de las intervenciones

El EJECUTOR tendrá el deber de fiscalizar en obra la correcta implementación de las intervenciones en las viviendas seleccionadas. De esta manera, deberá generar un registro fotográfico de las intervenciones realizadas el cual será entregado a la SUBSECRETARÍA en el informe semestral que corresponda.

2.5. Desinstalación e inutilización de los calefactores a leña retirados

El EJECUTOR deberá gestionar la desinstalación y la inutilización de los artefactos a leña de las viviendas, ya sea directamente o a través de un contrato con un tercero. Ambas acciones deben realizarse al momento de la instalación del nuevo calefactor, y para la inutilización de los artefactos se deben destruir piezas fundamentales para el funcionamiento del artefacto, los cuales deberán ser supervisados por funcionarios que se designen para estos efectos por parte de la SUBSECRETARÍA.

2.6. Chatarrización de artefactos retirados

El EJECUTOR deberá cerciorarse de que la cantidad de artefactos retirados sea igual a la cantidad de artefactos chatarrizados, para lo cual deberá utilizar algún tipo de mecanismo de control y seguimiento. Así, procurará que no existan robos ni pérdidas, y que el proceso cuenta con trazabilidad. Los equipos deberán ser chatarrizados en un establecimiento que cuente con la resolución de la SEREMI de Salud correspondiente, y deberá exigir el certificado de chatarrización, los cuales deberán ser supervisados por funcionarios que se designen para estos efectos por parte de la SUBSECRETARÍA y entregados en el informe semestral correspondiente como medio de verificación.

3. Producto 3: Informe con antecedentes para la elaboración de Planes de Descontaminación Atmosférica por parte del EJECUTOR.

3.1. Documentar los procesos durante la implementación del programa

Durante el desarrollo del programa piloto, el EJECUTOR debe elaborar un informe que dé cuenta de los beneficios ambientales, sociales y económicos de la implementación de este tipo de intervenciones en viviendas existentes.

Además, deberá considerar las oportunidades y mejoras que se podrían implementar en el diseño de futuras políticas públicas.



ANEXO N° 2

Formulario 1

TITULO III : Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSPIRÓ LOS RECURSOS

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

R.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de Impreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de Inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición

III.-DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTO EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

(a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Servicio y Consultoría

0

f) Total recursos rendidos

(d + e) = f

g) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

(c - f)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

(preparación - Ejecutor)

Nombre

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

(revisión - Subsecretario)

Nombre

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Página 15 de 16

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna ACTIVIDAD(ES) ASOCIADA(S) SEGÚN CONVENIO, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

[illegible]

Debe precisarse si se trata de gastos de operación o contratación de servicios y consultoría.

